



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD ALEJANDRO DE HUMBOLDT



RECTORADO

Entre la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, creada mediante Decreto Presidencial No. 3087, de fecha 20 de febrero de 1979, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 31.681, de fecha 21 de Febrero de 1979 por órgano del Vicerrectorado Regional "Luis Caballero Mejías", con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, representado en este acto por el Ingeniero **JOSÉ GREGORIO SCRIMALDI MALPA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. **4.824.320**, actuando en su carácter de Vicerrector Regional del Vicerrectorado Regional "Luis Caballero Mejías", debidamente facultado para la realización de este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria efectuada en fechas, 30 de abril y 1 de Mayo de 2003, contenida en la Resolución No. 2003-03-04 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21, Numerales 1 y 9 del Reglamento General y de la Universidad, quien para los efectos de este Convenio se denominará "**LA UNEXPO**" por una parte, y por la otra la Universidad "Alejandro Humboldt", creada mediante Decreto No. 2.225, de fecha 01 de Diciembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.351 del 09 de Diciembre de 1997 y representada en este acto por su Rector, **Dr. GUILLERMO HERRERA GUADA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. 1.340.366, suficientemente facultado en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad, quien para los mismos efectos, se denominará "**LA UAH**" se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, el presente Convenio Institucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es de estrechar los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones para establecer planes que contribuyan a la formación del recurso humano capacitado para el desarrollo del país, a través de la implantación de mecanismos para regularizar la situación de los egresados y/o cursantes de los Institutos Universitarios del País que ingresen a la modalidad de reconocimientos académicos, para proseguir sus estudios universitarios y optar a los títulos de Economista, Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado de Empresas Turísticas, Licenciado en Publicidad,



U  
N  
E  
X  
P  
O

## UNIVERSIDAD ALEJANDRO DE HUMBOLDT



RECTORADO

Licenciado en Comercio Internacional, Ingeniero en Informática e Ingeniero de Mantenimiento de Obras, así mismo para ajustar los procesos de admisión de nuevos ingresos a las disposiciones de la Ley de Universidades vigente y dar cumplimiento a la decisión del Consejo Nacional de Universidades de conducir o tramitar los reconocimientos de Estudios o Equivalencias a través de las Universidades Nacionales, no Experimentales y Experimentales.

**SEGUNDA:** Las Partes convienen en conformar una comisión **AD-HOC** para analizar los elementos curriculares de las carreras de las distintas Instituciones de Educación Superior cuyos egresados prosiguen estudios en "LA UAH" o deseen ingresar a esta Institución, a fin de compararlos con los planes de estudios del Instituto de Procedencia y de "LA UAH" y sobre esta base elaborar los respectivos Estudios Técnicos para el otorgamiento de las equivalencias correspondientes.

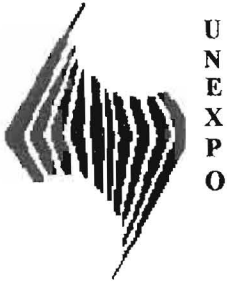
**TERCERA:** "LA UAH" se compromete a cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios, Decreto No. 1.292 del 14 de Enero de 1969, para la recepción de las solicitudes de equivalencias formuladas por los Técnicos Superiores Universitarios, Bachilleres cursantes y/o graduados de otras Universidades que aspiren a proseguir su formación universitaria en "LA UAH" y que soliciten equivalencia.

**CUARTA:** "LA UNEXPO" se obliga al procesamiento de las solicitudes de equivalencia que se tramiten por "LA UAH" y elaborará las respectivas Resoluciones y Planes de Articulación de Estudios.

**QUINTA:** "LA UAH" asume la responsabilidad de los costos derivados de las distintas diligencias que soliciten los estudiantes.

**SEXTA:** "LA UAH", cancelará a "LA UNEXPO" por concepto de análisis de cada uno de los Expedientes de Equivalencia, un monto de **SETENTA MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 70.000,00)**, con modificaciones anuales de mutuo acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA:** A los efectos del pago de los montos señalados en la Cláusula anterior "LA UAH" se compromete a cancelar a "LA UNEXPO" a través de la Fundación "Luis Caballero Mejías" (**FUNDALUCME**) los montos correspondientes a las Cláusulas Quinta y Sexta del Presente Convenio.



U  
N  
E  
X  
P  
O

## UNIVERSIDAD ALEJANDRO DE HUMBOLDT



RECTORADO

**OCTAVA:** "LA UNEXPO" y "LA UAH" quedarán encargadas de la ejecución del presente Convenio y rendirán Informe Semestral sobre la materia a sus Consejos Universitarios, respectivamente.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente, por igual número de años, a menos que alguna de las partes manifieste con seis (06) meses de anticipación, su voluntad de no continuarlo.

**DECIMA:** Las dudas o controversias que pudieran presentarse con ocasión de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

Se hacen seis (06) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los nueve (09) días del mes de Julio de dos mil tres (2003).

